

CÓDIGO DE CONDUCTA
H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU MICHOACÁN
2021-2024

ÍNDICE:

I. Introducción.....

II. Misión.....

III. Visión.....

IV. Objetivo del Código de Conducta.....

V. Principios Éticos del Servidor Público.....

Capítulo I.....

VI. Artículos Rectores.....

Capítulo II.....

VII. Conformación del Comité de Ética.....

Capítulo III.....

VIII. Conducta de los Servidores Públicos.....

Capítulo IV.....

IX. Las Responsabilidades de los Servidores Públicos.....

Transitorios.....

I.- Introducción.

La Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, tiene como alta prioridad que los servidores públicos respondan de manera honesta oportuna y profesional a los requerimientos de la ciudadanía, estableciendo los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, que deben observar los servidores públicos de las distintas Dependencias, con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas en la gestión pública municipal, los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, previstos en este Acuerdo deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos de la Presente Administración (2021-2024). Trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de nuestras funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que se nos encomienda atender, prevenir y evitar las practicas viciosas y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestras labores cotidianas, teniendo siempre presente los principios y valores que rigen a los servidores públicos de este municipio.

Podemos hacer de este código de conducta, una norma de trabajo para fortalecimiento interno de cada uno de los servidores públicos, una ética de servicio público logrando ser una administración más humana, cercana a la ciudadanía, dando un servicio de calidad, tomando como base Los Derechos Humanos, Valores Éticos y Morales.

El presente Código de Conducta, tiene por objeto, tomarlo como guía para cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral de cada una de las áreas, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos, y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración.

La Contraloría será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, a través de la Comisión que se elige para tal efecto.



II. Misión.

Servir como instrumento de apoyo en el funcionamiento institucional, al sintetizar en forma ordenada y detallada la conducta ética de los Servidores Públicos, apegándonos a la normatividad que nos marcan los reglamentos, códigos y leyes de las Instituciones de Gobierno para proporcionar atención a la ciudadanía con principios y valores para la solución de sus necesidades y peticiones.

III. Visión.

Ser una Administración moderna, innovadora y diferente, tomando como base cada uno de los valores y normas, establecidos en el presente código de conducta, el cual el personal del H. Ayuntamiento de este Municipio de Zacapu se compromete a observar y cumplir con justicia, igualdad, orden y confianza.

IV.- Objetivos del Código de Conducta.

Objetivo General.

El código de conducta de servidores públicos del Municipio de Zacapu, Michoacán; tiene como objetivo establecer y regular un régimen de conducta en los servidores públicos de este municipio, en cuanto a su desempeño laboral, Atención a la población y comportamiento social.

Objetivos Específicos.

El código de conducta tiene como objetivos:

- a) Dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético.

- b) Establecer los criterios primordiales para el comportamiento ético, de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán.

V.- Principios Éticos Del Servidor Público.

Para efectos de este Código, son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir la función pública:

- a). -LA HONESTIDAD.- Se conduce en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del H. Ayuntamiento, en ejercicio de la funciones, ya que exige actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por terceras personas.
- b). -LA IMPARCIALIDAD. - La imparcialidad obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias o privilegio. Debido a intereses personales, familiares o de negocios y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- c). – EL DECORO. - El decoro impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio, siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- d). -LA LEALTAD. - La lealtad será manifestación permanente de fidelidad, que se traducirá en constancia y solidaridad para la institución, compañeros y subordinados.

e). – VOCACION DE SERVICIO. - La vocación de servicio en las tareas asignadas. La disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

f). -LA DISCIPLINA. - La observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

g). -LA EFICACIA. – Es la capacidad del Servidor Público en la realización y ejecución de los programas y actuaciones que deriven del ejercicio de sus funciones, cargo o comisión, al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

h). – LA RESPONSABILIDAD. - La disposición en el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue al servidor público.

i). -LA PUNTUALIDAD. - Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos de tiempo establecidos o convenidos.

j). -LA TRANSPARENCIA. – Consiste en el derecho fundamental de toda persona de exige del servidor público la ejecución clara oportuna y veraz, de los actos del servicio, e implica que éstos tienen un carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto.

k). -LA PULCRITUD. - La adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente de trabajo. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

Capítulo I.

VI Artículos Rectores.

Artículo 1. Para los efectos de este código: servidor público y empleado público se usarán para referirse a los Trabajadores:

Presidencia Municipal.

Secretaría.

Cuerpo Edilicio.

Directores de Área.

Subdirectores de Área.

Auxiliares.

Toda persona al servicio del Municipio.

Artículo 2. -Valores Organizacionales:

La construcción de la sociedad se basa en valores organizacionales las cuales son, la honestidad, la transparencia, la igualdad, la lealtad, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia y vocación de servicio.

Artículo 3. -Ámbito de Aplicación:

El presente código de conducta será aplicado a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán; a fin de proteger los valores y así orientar nuestra conducta en la participación del ámbito laboral.

Artículo 4. -Divulgación:

La máxima autoridad en el presente código de conducta, la constituirá la Secretaría Municipal y la Contraloría Interna, quienes se

encargadas de la divulgación de este código de conducta a los empleados del H. Ayuntamiento Constitucional.

Artículo 5. -Cumplimiento:

La contraloría Interna Municipal, será la encargada de dar seguimiento y hacer cumplir las demandas y quejas de este Código de Conducta del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. -Función Pública:

Toda actividad, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al Servicio del Estado o de sus entidades y en cualquier nivel jerárquico de la administración pública.

Artículo 7. -Ética Profesional:

Se concibe como la conducta personal, acorde con los valores, principios y particularmente de la comunidad social, así como con la función social del Profesionista.

Artículo 13. -Principio Ético del Servidor Público:

A efectos de este Código de Conducta Institucional, son principios rectores de los deberes y conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento, el respeto a los valores éticos que han de regirla función pública.

VALORES:

1. La honestidad.
2. La transparencia.
3. La igualdad.
4. La lealtad.
5. El respeto.
6. La responsabilidad.
7. La solidaridad.
8. La tolerancia.
9. La vocación de servicio.

Artículo 14. -En el ejercicio de la función pública, todo servidor público debe apegarse a los principios fundamentales y valores Éticos.

Artículo 15. -La Honestidad: Los servidores públicos, no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho a ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar regalías de cualquier persona u organización que comprometan su desempeño.

Artículo 16. -La Transparencia: Actuar con claridad, en las acciones, así como en el manejo de recursos públicos municipales. La transparencia en el servicio público también implica que los servidores públicos hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 17. -La Igualdad: Actuar con absoluta imparcialidad, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, para garantizar la igualdad de oportunidades; no realizar discriminación por razones de

nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, edad, religión, posición económica o condición social.

Artículo 18. -La Lealtad: Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para el Ayuntamiento, niveles superiores, compañeros y subordinados, cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa.

Artículo 19. -El Respeto: Reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás. El Servidor Público debe conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidaria, derespeto y apoyo hacia la sociedad y los Servidores Públicos con quienes interactúa.

Artículo 20. -La Responsabilidad: Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Los Servidores Públicos son personalmente responsables por cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.

Artículo 21. -La Solidaridad: Es la disposición de compartir y responsabilizarse por el sufrimiento y las necesidades, aunque no nos sean cercanos, de la sociedad o de los habitantes del municipio o del público que se atiende.

Artículo 22. -La Tolerancia: Consiste en la armonía, en la diferencia, no solo es un deber moral, sino además una exigencia del servidor público, la tolerancia la virtud que hace posible la paz.

Artículo 23. -La Vocación de servicio: Implica disposiciones para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como responder pronto y oportunamente a dichas demandas ciudadanas.

Capítulo II.

VII Conformación del Comité de Ética.

Artículo 24. -El Comité de Ética se crea a fin de garantizar la observancia de este Código y brindar un eficaz y eficiente servicio público a la ciudadanía, coadyuvando con la contraloría, y evaluando diariamente a todo el personal del ayuntamiento a través de los reporte de quejas, reportes del personal directivo, y de todo el personal que tenga los elementos necesarios para reportar una actitud o actividad que se contraponga a este código, a la cual se documentará hasta la resolución de la queja o denuncia. Este Comité estará integrado por cinco miembros, que será designado por el Presidente Municipal.

1 Regidor o Regidora.

2 Directores o Directoras.

2 Trabajadores o Trabajadoras.

Capítulo III.

VIII- Conducta de los Servidores Públicos.

Artículo 26. -El servidor público de buena conducta, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Capítulo I de este Código.

Artículo 27. -La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

a). - Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, o cualquier clase de halagos, ofrecidos por personas interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

b). - Los servidores públicos se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza fuera de la normatividad establecida o fuera de la ley con otras instancias públicas por sí, o con terceras personas.

c). - Las entrevistas con terceras personas interesadas en una determinada decisión, deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario, en el horario previamente establecido.

d). -El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos, no deberán ser utilizados para fines distintos de los institucionales.

e). - Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo, actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

Artículo 28. -La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

a). -Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público, deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

c). - El servidor público deberá estar permanentemente consciente, de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos humanos individuales.

d). - La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio, no debe permitir que odios, simpatías, antipatías opresiones, interfieran en el trato con el público u otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

e). - El servidor Público se abstiene de conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios que causen una afectación al desempeño objetivo de sus funciones.

Artículo 29. -El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado en los siguientes puntos:

a). - El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde y buenas costumbres socialmente establecidas.

b). - El servidor público durante sus funciones y cuando atienda al público se abstendrá de practicar, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.

c). -El trato con el público será de "Usted" y se evitarán familiaridades, con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto, el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.

ARTÍCULO 30. -La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). -Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

b). -Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiéndola armonía de la estructura organizacional.

c). -Todo servidor público deberá comentar, practicar y difundir entre sus compañeros de trabajo, la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.

Artículo 31. -La vocación de servicio de los servidores públicos, será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

- a). -Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, para obtener el resultado esperado.
- b). -El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público en general.
- c). -El servidor público, solicitará a su superior, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

Artículo 32. -La disciplina de los servidores públicos será practicada, apreciada y deberá observar las disposiciones contenidas en el presente código, lineamientos y demás relativas a la materia. El incumplimiento de dichas disposiciones tendrá como resultado las sanciones que correspondan, en su caso y en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; La Ley Federal del Trabajo y deberá establecerse según los siguientes criterios:

- a). - El servidor público acatará las órdenes superiores, sin distinción alguna.
- b). -Los servidores públicos, respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- c). -El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas, dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico.
- d). -La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas, no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.

e). -El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia, abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información del área donde desempeña funciones.

Artículo 34. -La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). -Alcanzan las metas y objetivos relativos a su empleo, cargo o comisión.

b). - Cuentan con la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública.

c). -El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.

d). -El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de evaluar sus logros y resultados.

e). -Es deber de todo superior, buscar y garantizar la capacitación continua de su personal.

f). - Llevan a cabo las actividades relativas a su empleo, cargo o comisión de manera conjunta y coordinada con las diversas áreas de su entorno laboral, para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados.

Artículo 35. -La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).-El superior jerárquico estará en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos y hará entrega de un ejemplar de este Código al nuevo titular para su conocimiento y debida aplicación en el encargo de sus funciones.

b).-El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se

trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

c).-El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese departamento le han sido confiados.

e).-Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.

Artículo 36. -La puntualidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).-Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido previamente establecidos.

b).-Los servidores públicos encargados de atender al público, comenzarán su horario de trabajo sin mayor demora, y al terminar le manifestarán cortésmente y no dejarán pendientes a la conclusión de sus labores, salvo que así lo amerite el caso.

c).-La modificación de horarios debe garantizar al usuario, recibirel servicio ofrecido, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que afecten el derecho del público asistido.

d).-Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente, los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.

e).-Los servidores públicos, no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los días de descanso por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral. Para el caso de presentarse una eventualidad por caso fortuito, el día o los días de descanso, se concederán por acuerdo mediante un acta de aprobación.

Artículo 37. -La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). -Toda persona tiene derecho a ser informada y conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla.

b).-Las Áreas Administrativas que brinden servicios públicos deberán evitar un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.

c).-Los servidores públicos en el cumplimiento de los procedimientos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

d).-La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas y organismos públicos ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción, deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del estado de Michoacán de Ocampo.

e).-Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente en el portal de transparencia y acceso a la información, una relación de los bienes que se pretendan adquirir o contratar, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre de los adjudicados, así como las licitaciones declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y alcanzable al ciudadano común.

Artículo 38. -La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades económicas y culturales se lo permitan, en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

b).-El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área donde labora, procurando que existe siempre seguridad, orden y limpieza.

c).-El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, en base a los antecedentes y experiencias que faciliten la buena Administración Pública.

Capítulo IV.

IX. -LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 39. -Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, que aplique conforme a derecho, o a la ley de la materia y los reglamentos internos de la administración pública.

Artículo 40. -La Dirección de Contraloría, y el Comité, serán los encargados de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento al establecido en el presente Código.

Artículo 41. -Las presuntas faltas administrativas serán clasificadas por el Órgano de Control Interno y las que sean de su competencia, se investigarán y sancionaran conforme a la legislación competente vigente.

Corresponderá a los titulares de las áreas, o a toda persona de informar por escrito a la Contraloría Municipal, y al Comité de

cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que se implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 42. -Cada servidor público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, y sirvan a la sociedad.

Artículo 43. -Se tendrá un buzón de quejas y sugerencias, para verificar el trabajo de los servidores públicos, lo que permitirá previa investigación y procedimiento administrativo, dar seguimiento a posibles violaciones de la conducta ética de los mismos.

Artículo 44. -Se dará un informe mensual al Presidente Municipal, sobre los actos contrarios a la ética e integridad cometidos por los servidores públicos de esta administración.

Transitorios:

El presente Código de Conducta fue elaborado en el municipio de Zacapu, Michoacán y aprobado por los integrantes de Cabildo.

Artículo 1°. -El presente código de ética surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y en la tabla de avisos del Palacio Municipal.

Artículo 2°. -Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Se da el Presente a los 26 días del mes de Diciembre del 2021 en la sala decabildo del H. Ayuntamiento de Zacapu Michoacán.